

## Tráfico

# Absuelto un conductor que duplicaba la tasa de alcohol permitida

A. JUANPERE  
TARRAGONA

**Dio 0,61, una centésima por encima del límite para ser delito. La Audiencia, sin embargo, aprecia el margen de error del 7,5%**

Un conductor que dio una tasa de alcohol de 0,61 miligramos por litro de aire ha sido finalmente absuelto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona. Y ello a pesar de que está fijado en 0,60 el límite para ser considerado delito. Los magistrados aseguran que lo que había

bebido no mermaba gravemente sus facultades para la conducción. Además, si se tiene en cuenta el 7,5 por ciento de margen de error del etilómetro, no superaría el límite penal.

Los hechos se remontan a minutos antes de las siete de la mañana del 23 de junio de 2017. El acusado conducía un vehículo Suzuki Vitara. Se sometió voluntariamente a las pruebas de alcoholemia. Primero dio una tasa de 0,69 y después, 0,61. El acusado renunció a su derecho de contrastar los resultados objetivos mediante una prueba de sangre u orina.

El procesado presentaba en el momento de los hechos diversos síntomas: fuerte halitosis, habla pastosa y embrollada, respuestas entrecortadas y falta de coordinación en sus movimientos.

## Condena inicial

Inicialmente, el Juzgado de lo Penal condenó al conductor a 1.200 euros de multa y a la retirada del carnet durante un año y medio. Su abogado defensor, David Lanaspa, presentó un recurso de apelación, que ahora ha resuelto la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Los magistrados, en la sentencia de apelación, aseguran que no quedó acreditado que el acusado realizara una conducción irregular con su vehículo. De la misma forma, los síntomas sobre los que se basa la sentencia «no son suficientemente reveladores de la influencia del alcohol en la conducción». Y ello porque no se refiere a otros síntomas que pudieran denotar con mayor claridad tal influencia, como pudieran ser movimientos oscilantes de la verticalidad.